



República de Colombia



Secretaría de Gobierno

DECRETO NÚMERO 1015 DE 2013
24 SEP 2013

“Por medio del cual se reestructura el comité departamental de justicia transicional, Decreto 257 del 20 de febrero de 2012 y decreto 062 del 29 de enero de 2013 y se dictan otras disposiciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En calidad de presidente del Comité Departamental de Justicia Transicional
y en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Reglamentario 4800 del 20 de diciembre de 2011 de la Ley 1448 de 2011, determina que para garantizar la prevención, asistencia, atención y reparación integral de las víctimas, los Departamentos tendrán funciones de articulación con los entes del orden Nacional y Territorial.

Que el art 252 del decreto 4800 de 2011, establece como máxima Instancia de Articulación la creación de los Comités Territoriales de Justicia Transicional presididos por el Gobernador o el Alcalde según corresponda.

Que es responsabilidad del Gobernador la instalación y reglamentación, por medio de un acto administrativo, de la estructura interna y el funcionamiento del Comité para garantizar la prevención, asistencia, atención y reparación integral para las víctimas.

Que para lograr mayor operatividad del Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento de Nariño y propiciar espacios de diseño e implementación de la política pública de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, se hace necesario establecer la estructura administrativa de los Subcomités Técnicos del Comité ejecutivo del Sistema nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas-SNARIV y lograr hacer frente la dinámica del conflicto armado y la responsabilidad del Departamento.

Que en virtud de lo dispuesto en las normas mencionadas el Gobernador de Nariño a través de los decretos 257 y 062 determino conformar los subcomités técnicos en calidad de grupos de trabajo interinstitucional encargados del diseño e implementación de la política pública de prevención, atención, asistencia y reparación integral para las víctimas.



República de Colombia



Secretaría de Gobierno

Que el decreto 062 del 29 de enero de 2013 modifica el decreto 257 del 20 de febrero de 2012, creando nuevos subcomités a la luz del el parágrafo 1° del artículo 165 de la Ley 1448 de 2011 y el artículo 238 del Decreto Reglamentario 4800 faculta al Comité Ejecutivo para crear los subcomités que requiera para el diseño de la política pública de atención y reparación integral, por lo que se hace necesario acoger esta disposición y aplicarla en el orden Departamental, en beneficio de las víctimas.

Que en el ejercicio de la creación del CDJT y la conformación de los subcomités técnicos del sistema Nacional de prevención, atención, asistencia y reparación integral para las víctimas se hace necesario contar con un acto administrativo, que permita servir de orientación para el desarrollo de las disposiciones legales en materia territorial frente a la política pública de prevención, atención, asistencia y reparación integral para las víctimas.

Que el artículo 243 del Decreto Reglamentario 4800, define las funciones en materia de coordinación nacional del Sistema a cargo de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, y en el numeral 10° establece la función de ejercer la articulación Nación – Territorio, como la relación estratégica entre las entidades nacionales y territoriales, con el propósito de prevenir, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas.

Que el numeral 2° del artículo 250 del Decreto Reglamentario 4800, en virtud del principio de concurrencia, establece la ejecución de acciones conjuntas y oportunas, con las entidades nacionales, con otros departamentos, distritos y municipios, para prevenir, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas, respetando siempre el ámbito de competencias propio y el de las demás entidades estatales.

En mérito de las anteriores consideraciones,

DECRETA:

Artículo 1.- Modificar los decretos: 257 del 20 de febrero de 2012 *“por medio del cual se crea el Comité de Justicia Transicional del Departamento de Nariño y se dictan otras disposiciones”* y el 062 del 29 de enero de 2013 *“por medio del cual se modifica el Decreto Departamental No. 257 de 2012 y se crea nuevos subcomités ajustando los existentes para garantizar el adecuado diseño e implementación de la Política Pública de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas”, al siguiente tenor:*

ARTÍCULO 2 – Crease el **COMITÉ DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL (CDJT)**, como máxima instancia de articulación territorial el cual estará presidido por el Señor Gobernador.

